ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

INVITACIÓN PÚBLICA
MC-FORM-001-2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE
MÍNIMA CUANTÍA

COMPRA DE MATERIAL DE PRACTICA TALLER PARA EL TALLER DE CONFECCIONES DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR

ÍNDICE

CAPITULO 1. INFORMACIÓN GENERAL....3
1.1. PROCESO....3
1.2. CONTRATANTE....3
1.3. OBJETO A CONTRATAR....3
1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO....3
1.4. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES....3
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN....6
1.6. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO. 7
1.7. CORRESPONDENCIA....8
1.8. PRESUPUESTO OFICIAL....8
1.9. FORMA DE PAGO....8
1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9
1.11. OBLIGACIONES....9
1.12. TIPO DE CONTRATO....11
1.13. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 11
1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....11
1.15. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL....11
1.16. GARANTÍAS....11
1.17. LIMITACIÓN A MIPYMES....11
1.18. INDEMNIDAD....12
1.19. SUPERVISOR....12
2. CAPITULO 2. 1
2.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. 1
3. CAPITULO 3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA....2
CAPITULO 4....7
4.1 PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No. 3)....7
4.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN 8
4.3. ADJUDICACIÓN....8
4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 8
4.5. FACTORES DE DESEMPATE....9
4.6 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO....17
4.7 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD....17
ANEXO No 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 18
ANEXO No. 2....20
ANEXO 2-A....21
ANEXO 2-B....22
ANEXO 2-C 23
ANEXO 2-D....24
ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA 25
ANEXO No. 4 CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS....26
ANEXO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 27
ANEXO No. 6....28

CAPITULO 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PROCESO

MC-FORM-001-2026

1.2. CONTRATANTE

La Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR con NIT. 800.169.265-3, Establecimiento público descentralizado y adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, creado por Decreto No. 981 de 1992 y legalmente representada por su Directora General.

1.3. OBJETO A CONTRATAR

Compra de material de practica taller para el taller de confecciones de la Escuela Taller Cartagena de Indias.

1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

MATERIALES COSTURA 2026			
ITEM	**PRODUCTO**	**MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES**
1	Pellón planchable del más delgado	Metro	Material no tejido utilizado en costura para dar estructura y firmeza a telas, que se adhiere mediante calor.
2	Agujas de máquina #14 cabo grueso	Paquete x 10	Agujas para maquina #14 cabo grueso
3	Hilos calibre 120 = blanco de 2.000 yardas	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
4	Hilos de Calibre 120/2000 Rosado bajito	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
5	Hilos de Calibre 120/2000 Camel	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
6	Hilos de Calibre 120/2000 Beige	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
7	Hilos de Calibre 120/2000 Negro	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
8	Hilos de Calibre 120/2000 Azúl turquí	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
9	Hilos de Calibre 120/2000 Gris	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
10	Hilos calibre 75/2000 caqui	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
11	Hilos calibre 75/2000 Negro	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
12	Hilos calibre 75/2000 Mostaza	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
13	Hilos calibre 50/2000 caqui	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
14	Hilos calibre 50/2000 Negro	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
15	Hilos calibre 50/2000 Azul turquí	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
16	Hilos calibre 50/2000 Mostaza	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
17	Hilos calibre 50/2000 Camel	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas
18	Hilos calibre 50/2000Blanco	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas

19	Casquete #20	Caja x 12	Casquete de acero
20	Casquete #30	Caja x 12	Casquete de acero
21	Lino stree negro	Metro	Tela liviana
22	Lino stree caqui	Metro	Tela liviana
23	Lino stree turquí	Metro	Tela liviana
24	Lino stree blanco	Metro	Tela liviana
25	Popelina stree blanca	Metro	Tela plana
26	Popelina stree camel	Metro	Tela plana
27	Popelina stree gris	Metro	Tela plana
28	Dril stree blanco	Metro	tela de algodón o mezcla de algodón/poliéster
29	Dril stree camel	Metro	tela de algodón o mezcla de algodón/poliéster
30	Seda stree negra	Metro	tejido fino, suave y con caída
31	Dacrón blanco	Metro	Tela plana
32	Abre ojales	Unidad	Herramienta de corte
33	Pulidoras	Unidad	Herramienta de corte
34	Cintas métricas	Unidad	Instrumento de medición
35	Borlan negro	Metro	Tela plana
36	Borlan camel	Metro	Tela plana
37	Hilo perlé blanco	Unidad	hilo de algodón 100% de fibra larga
38	Hilo perlé camel	Unidad	hilo de algodón 100% de fibra larga
39	Cremalleras de 20 cm. normal = negras	Unidad	cierres pequeños y versátiles
40	Cremalleras de 20 cm. Blancas	Unidad	cierres pequeños y versátiles
41	Cremalleras de 20 cm. Azúl turquí	Unidad	cierres pequeños y versátiles
42	Cremalleras de 20 cm.Caqui	Unidad	cierres pequeños y versátiles
43	Cremalleras de 60 cm. Invisibles = blancas	Unidad	Cierre estandar
44	Cremalleras de 60 cm. Negras	Unidad	Cierre estandar
45	Cremalleras de 60 cm. Camel	Unidad	Cierre estandar
46	Cremalleras de 60 cm. Rojas	Unidad	Cierre estandar
47	Elástico de 4cm. de ancho	Rollo	cinta resistente y flexible, comúnmente fabricada en fibra de poliéster de alta elasticidad
48	Aceite para máquinas	unidad	aceite mineral o sintético blanco, incoloro, inodoro y ligero (baja viscosidad), diseñado para evitar la corrosión, reducir la fricción y no dejar residuos gomosos
49	Agujas para máquina de bordar brother 770	Paquete x 5	Aguja para maquina de bordar 770
50	Hilo elástico blanco 1MM X 90 mts	Rollo	Fibra textil con alta capacidad de estiramiento y rápida recuperación
51	Hilo elástico negro 1MM x 90 mts	Rollo	Fibra textil con alta capacidad de estiramiento y rápida recuperación
52	Papel periódico	Unidad	Papel de material liviano
53	Tizas blancas	Unidad	Herramienta de marcado
54	Lápiz	Unidad	Herramienta de marcado
55	Agujas para máquinas fileteadoras industriales	Paquete x 10	Aguja para maquina fileteadora industrial

56	Agujas para collarinas	Paquete x 10	Agujas para collarinas

Nota 1: El oferente se compromete a dar garantía de cambio de productos por un (1) mes, contados a partir de la fecha de entrega, por mala calidad o vicios no vistos al momento de recibo de los productos.

Nota 2: Los posibles oferentes deben tener en cuenta que deberán asumir el costo de transporte y descarga de los productos desde su establecimiento comercial y hasta la sede de la ETCAR, donde deberán entregarlos.

Nota 3: Los productos deben entregarse en forma periódica mensual y/o semanal según requerimiento de despacho de cantidades en la sede de ETCAR.

Nota 4: En el evento que La Escuela Taller Cartagena de Indias requiera otros insumos, no plasmados en la ficha técnica, y que resulte necesario para la Entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: el contratista cotizará el bien detallado, marca características y el valor unitario. La ETCAR por medio del supervisor del contrato solicitará dos (2) cotizaciones adicionales de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor obtenido en el estudio de mercado

1.4 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con el Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, los bienes que se procuran adquirir mediante el presente proceso de contratación presentan la siguiente clasificación, a saber:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO DE CLASE	PRODUCTO
53	5314	531416	SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS
60	6010	601058	MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO TEXTIL Y DE ROPA
23	2312	231216	MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece 'para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto'

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetico de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:
'1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;
2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;
3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre si y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.
4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;
5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;
6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;
7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio; '

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos.

En virtud de los Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-003-2025* suscrito con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y mediante el otrosí 001 firmado el 29 de enero de 2026, se desarrolla el Proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias y en el marco de él, los programas que tienen como meta la formación técnica de jóvenes de la ciudad y sus alrededores. Estos programas se enmarcan en la metodología "Aprender Haciendo", la cual implica que los alumnos o aprendices realicen prácticas constantes en los talleres y obras reales.

Por otra parte, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024, firmado entre la Etcar y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que tiene por objeto administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social, entre las cuales se encuentra lo estipulado en la cláusula decimoprimera, en el numeral 3, del Contrato de Comodato referente a la puesta en valor, divulgación y apropiación social del patrimonio fortificado administrado por la ETCAR, en su literal b establece la obligación del comodatario de utilizar herramientas de comunicación que permitan la valoración social de los bienes de interés cultural objeto del Comodato.

En este orden de ideas, la Etcar, junto con Instituto Colombiano de Atropología e Historia, diseñó y puso en marcha el Museo de los Oficios en el Fuerte de San Fernando en el corregimiento insular de Bocachica.

Este espacio museológico que fomenta el conocimiento sobre la historia del fuerte de San Fernando y pone en valor las prácticas, saberes y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial propias de la comunidad de Bocachica, cuenta con una sala en la que se recrea la cotidianidad en la época de la colonia: los pasatiempos, la disposición de las bóvedas para el uso de la tropa y el vestuario.

Para dotar el espacio con museografía acorde a la información difundidas a través de los elementos que componen la exposición se hace necesario la confección de prendas de vestir y accesorios de la época identificadas en el guión museológico del proyecto.

Por esta razón demanda por parte de la ETCAR la compra insumos de practica para el taller de confección y costura, la adquisición de estos insumos garantiza la disponibilidad de materiales para la práctica de los aprendices, y así mismo permite que tengan una mejor experiencia al poder aprender las técnicas necesarios con los implementos adecuados para su formación.

Teniendo en cuenta esto la ETCAR necesita en desarrollo de la ejecución del precipitado contrato, realizar la compra material de practica taller, en razón a que la existencia de dichos productos se encuentra en los límites mínimos de inventario. La compra de este tipo de insumos posibilita que las actividades no se vean afectadas o interrumpidas y por el contrario se desarrollen con la debida oportunidad, calidad y efectividad.

Debido a lo anterior, la Entidad requiere adquirir a través de la modalidad de contrato de compraventa la compra de material de practica taller para el taller de confección, necesarios para garantizar una oportuna atención a los aprendices de los talleres y prácticas de la ETCAR.

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues existe apropiación presupuestal para la adquisición de dichos productos y su exigencia es casi permanente a nivel de todas las dependencias de la ETCAR.

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes o complementarias, y al presente estudio previo.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Obligatoriedad de Acuerdos Marco de Precios: Luego de haber consultado la página Web de Colombia Compra Eficiente se evidenció que no hay acuerdo marco vigente para la compra solicitada.

1.7 CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación a través del Secop II.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la Escuela Taller Cartagena de Indias cualquier pronunciamiento que no sea emitido por la Directora General.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

La cuantía del presente proceso de selección se estima en **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000);** El valor del presupuesto oficial incluye transportes, IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como costos directos e indirectos.

ESTAMPILLA / TASA	BASE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR/AÑOS	VALOR BRUTO EXCLUIDO	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	VALOR BRUTO EXCLUIDO	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR BRUTO EXCLUIDO	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	VALOR BRUTO EXCLUIDO	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR BRUTO EXCLUIDO	2.50%
RETEICA		0.749%

NOTA: EL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y HAYA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁ SELECCIONADO PARA EJECUTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL

1.9 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra facturación según suministro y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Proyecto de formación ejecutado en virtud del Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-003-2025* suscrito con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Y recursos del proyecto de Fortificaciones

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Para efectos de los pagos, la ETCAR cancelará la suma al CONTRATISTA, máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del último o único pago, según el caso, la ETCAR cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al

artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba en virtud del presente proceso de selección será por el término de 30 días calendarios, contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la a suscripción del acta de inicio.

1.11 OBLIGACIONES

Obligaciones de la Etcar:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

Obligaciones Generales del Contratista

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR.
4. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
7. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, evitando dilataciones en el proceso.
9. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la

identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.

10. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas
11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos

Obligaciones Específicas del Contratista

El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar la entrega de cada uno de los elementos establecidos en el contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales, y así mismo se obliga a cumplir con las demás obligaciones relacionadas en la propuesta presentada.
3. Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en cada artículo a adquirir.
4. El oferente seleccionado deberá hacer entrega de los productos dentro del plazo establecido en el lugar establecido por la entidad
5. El contratista se obliga a efectuar los cambios por mala calidad o que no cumplan con las características establecidas por la entidad.
6. Entregar los bienes en la sede de ETCAR de acuerdo con el objeto a contratar.
7. Atender las sugerencias dadas por el supervisor del contrato.
8. Mantener los precios establecidos en la oferta durante la ejecución del contrato.
9. Entregar al supervisor del contrato las respectivas facturas de los bienes entregados discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

PARRAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza a la **ETCAR** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o LA ETCAR podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley.

1.12 TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto, el contrato derivado del presente proceso será de compraventa

1.13 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.14 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrató se ejecutará en la Ciudad de Cartagena de Indias.

1.15 CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y los principios que rigen la contratación estatal.

1.16 GARANTÍAS

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren, según lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.17 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al valor establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, (US $125.000), este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, municipales, departamentales o nacionales, en los términos fijados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipyme, 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales y Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas (Modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021).

Conforme a lo indicado y dentro del término previsto en el cronograma del proceso se podrá presentar la solicitud, que debe venir acompañada de lo contemplado en el artículo 2.1.2.4.2.4 del mencionado decreto. La manifestación a de limitación a MIPYME deberá hacerse a través de comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica interesada, consorcio o unión temporal. En ese último caso se deberá indicar de manera expresa además quienes conforman la figura asociativa y la calidad de Mipyme de todos los integrantes.

Dicha comunicación deberá enviarse como mensaje electrónico en el área de trabajo del proceso en el SECOP II, junto a los anexos correspondientes.

En el aviso que publique la entidad se indicará sobre si hay o no lugar a convocatoria limitada a Mipymes de nivel local, departamental o nacional.

1.18 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ETCAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ETCAR por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

1.19 SUPERVISOR

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Director General de la ETCAR o a quien este designe por escrito, para que se disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. Sera la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato y autorizar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

2 CAPITULO 2.

2.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y técnico de la propuesta que presente el menor valor, con el fin de determinar, de acuerdo a la Ley, el reglamento y las exigencias de esta invitación.

LA ETCAR podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni La ETCAR solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

2.2 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES

La evaluación realizada a la propuesta con el menor valor será publicada en portal del Secop II.

Publicada la evaluación de requisitos habilitantes a la oferta de menor precio, se correrá traslado de conformidad con el cronograma de la presente invitación.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II.

2.3 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La ETCAR, mediante comunicación de aceptación de la oferta aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

3.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (REQUISITOS HABILITANTES)

Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la ETCAR requiere contratar.

Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente de la presente invitación, en el que expresamente manifieste su interés de participar en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento en que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

Certificado de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, **personas Jurídicas o NATURALES nacionales,** deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a **Un (1) mes**, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en la presente invitación pública.

NOTA: Las disposiciones contenidas en esta Invitación Pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras

con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

El objeto social del proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, o la actividad económica de la persona natural, debe guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil. Por tal motivo si el objeto social descrito por el certificado de Existencia y Representación Legal o la actividad económica del certificado de matrícula mercantil que aporte el proponente, no se relaciona con el objeto del presente proceso, se considerará que aquel no tiene capacidad para desarrollar el objeto a contratar, por lo tanto, la oferta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y en consecuencia la propuesta será **RECHAZADA.**

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Poder.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para obligarlo frente a la ETCAR.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal

Con la propuesta el oferente deberá aportar el documento de identificación del representante legal.

Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La ETCAR.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente deberá aportar el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante, al tenor del Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 de la Contraloría General de la República, La ETCAR verificará que el proponente y cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, según el caso, no se encuentren incluidos en dicho boletín, a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Boletín de la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá aportar Boletín de la Procuraduría General de la Nación. Sin embargo, La ETCAR verificará en el sistema de la Procuraduría, que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, tanto de la empresa como de su representante legal.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales la verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

En Caso de que el proponente, persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, la oferta será RECHAZADA.

Antecedentes judiciales y de Medidas Correctivas.

El proponente deberá aportar certificación de la autoridad competente donde conste que no posee el oferente personal natural o el representante legal de la persona jurídica antecedentes judiciales ni se encuentra en mora por concepto de pago de multas del Código Nacional de Policía. Sin embargo, La ETCAR verificará en el sistema correspondiente la información.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales la verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO correspondiente** , firmado por el **Revisor Fiscal**, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se exista Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Persona jurídica con personal a cargo: Diligenciar ANEXO 2

Persona jurídica sin personal a cargo: Diligenciar ANEXO 2A

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO No. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.**

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.



Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **ANEXOS No. 2B, 2C y 2D**, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexando el soporte del pago. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO No. 2B, 2C o 2D aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción del mismo.**

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

Compromiso Anticorrupción

El Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 5 de la presente invitación pública.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

Registro Único Tributario – RUT

El oferente deberá allegar copia del RUT donde sea posible verificar el NIT y la actividad económica que desarrolla, la cual debe ser congruente con el objeto del proceso de selección.

Redam

El oferente deberá allegar copia vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

3.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La ETCAR determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una "Mínima Cuantía", la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte la mayor cantidad de ítems de menor precio en la lista económica incluida en la pregunta **"PRECIOS UNITARIOS PARA SELECCIÓN DE OFERENTE"**.

NOTA 1: Por tratarse de un proceso a precios unitarios y a monto agotable los oferentes deberán diligenciar las listas de precios de las secciones OFERTA ECONOMICA y OFERTA ECONOMICA PRECIOS UNITARIOS así:

OFERTA ECONOMICA: Esta sección incluye la pregunta "OFERTA GLOBAL PRESUPUESTO OFICIAL" la cual deberá ser diligenciada por los oferentes por el monto total del presupuesto oficial. Es decir, que allí se debe colocar en el campo "precio", como valor de oferta, la suma de $20.000.000

OFERTA ECONOMICA PRECIOS UNITARIOS: Esta sección incluye la pregunta "PRECIOS UNITARIOS PARA SELECCION DE OFERENTE", la cual tiene el listado de artículos requeridos por la ETCAR. El oferente deberán diligenciar cada ítem e indicar en el campo precio el valor unitario ofertado, el cual, no podrán ser superior al presupuesto estimado por la entidad.

NOTA 2: EL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y HAYA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁ SELECCIONADO PARA EJECUTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL

3.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar su experiencia aportando mínimo un (01) y máximo dos (02) contratos o certificaciones celebrados o en ejecución con entidades públicas o privadas que tenga relación con el objeto a contratar, el o los cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación, y el objeto de tales servicios debe ser relacionados con el objeto del presente proceso.

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 2: En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.(basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos.(en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:
- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma personal natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 4: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Nota 5: En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO CUMPLE.

CAPITULO 4

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No. 3)

Por tratarse de un proceso a precios unitarios y a monto agotable los oferentes deberán diligenciar las listas de precios de las secciones OFERTA ECONÓMICA y OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS así:



NOTA 1: Por tratarse de un proceso a precios unitarios y a monto agotable los oferentes deberán diligenciar las listas de precios de las secciones OFERTA ECONOMICA y OFERTA ECONOMICA PRECIOS UNITARIOS así:

OFERTA ECONOMICA: Esta sección incluye la pregunta "OFERTA GLOBAL PRESUPUESTO OFICIAL" la cual deberá ser diligenciada por los oferentes por el monto total del presupuesto oficial. Es decir, que allí se debe colocar en el campo "precio", como valor de oferta, la suma de $20.000.000

OFERTA ECONOMICA PRECIOS UNITARIOS: Esta sección incluye la pregunta "PRECIOS UNITARIOS PARA SELECCION DE OFERENTE", la cual tiene el listado de artículos requeridos por la ETCAR. El oferente deberán diligenciar cada ítem e indicar en el campo precio el valor unitario ofertado, el cual, no podrán ser superior al presupuesto estimado por la entidad. (ANEXO No 3)

NOTA 2: EL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y HAYA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁ SELECCIONADO PARA EJECUTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Los oferentes deberán responder la pregunta lista de precios incluida en la sección: "OFERTA ECONÓMICA" del cuestionario de la Invitación pública electrónica en el SECOP II indicando el valor global de su oferta, y diligenciar el ANEXO No 3.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Nota 1. Todos los valores consignados en la oferta económica deben estar redondeados así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota 2: Para el análisis de precios artificialmente bajos la entidad aplicará lo dispuesto en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

El Anexo No. 3 deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

4.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

4.3. ADJUDICACIÓN

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con la **que ofrezca el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios y** que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, La ETCAR, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

De igual forma en caso de presentarse empate entre las propuestas presentadas, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes eventualidades:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma invitación, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.
2. Cuando los documentos que integran la propuesta se reciban con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República, como responsable fiscal.
5. Cuando el proponente consigne en el Anexo de oferta económica un valor distinto al diligenciado en el formulario electrónico del SECOP II y no proceda corrección aritmética.
6. No aportar la propuesta económica o aportarla sin la correspondiente firma.
7. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o cuando sea presentado sin la suscripción de los integrantes o no se designe el representante legal en el mismo o cuando en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y éste las exceda.
8. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, o la actividad económica del oferente persona natural, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica o requisitos técnicos.
10. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por LA ETCAR. En este caso se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente que se encuentre en el siguiente lugar, en cuanto al precio ofertado, dando cumplimiento a lo establecido en este numeral, y así sucesivamente.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
12. Cuando el proponente modifique, altere, condicione o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo proporcionado por LA ETCAR y correspondiente a la propuesta económica.
13. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso o la sumatoria de precios unitarios oficiales, según sea el caso, o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios propuestos por LA ETCAR.
14. Por haberse limitado a MiPymes Nacionales o territoriales el proceso y no cumplir esta condición.
15. Cuando el oferente subsane su oferta acreditando una circunstancia ocurrida con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.
16. Cuando el proponente no indique el documento de oferta económica el valor de la misma.

4.5. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si al momento de la adjudicación se presenta un empate de dos (02) o más oferentes, se procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se harán en estricto orden, en forma sucesiva y excluyente:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El requisito se acreditará para el caso de:) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

	"Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana." Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10%

del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra*"
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean

	beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

	raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el

	Decreto 957 de 2019. Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará

plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las*

	cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.	

4.6 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La ETCAR declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4.7 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para estos casos, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero de 2022 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en los que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Consiste en una interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal



flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas fallas, la ANCP-CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la falla en un máximo de cuatro (04) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Mientras se esté presentando la falla, la ANCP-CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares:** Consistente en interrupción o incidente que ocurre cuando los usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no esta correlacionado entre si con otras fallas en simultaneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP-CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo la ANCP-CCE determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de Indisponibilidad.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto por la ETCAR para la aplicación del protocolo es contratacion@etcar.org

FIN CAPITULO

SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Directora General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Roselyn Montero Acosta	Asesor Jurídico	
Revisó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			